



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

08 SET. 2008

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL
N° 512 - 2008 - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - GGR

Callao, 08 SET. 2008

VISTO:

La Carta No 037-2008-ASIPSA/OBRA de fecha 29 de Agosto de 2008, presentada por el Jefe de Supervisión, el Informe N° 161-2008-GRC/GRI/OC/JMM de fecha 05 de Setiembre de 2008, emitido por el Coordinador de Obra de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 563-2008-GRC/GRI-OC de fecha 05 de Setiembre de 2008, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción (e) de la Gerencia Regional de Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato No 008-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - SUPERVISIÓN DE OBRA de fecha 26 de Marzo de 2008, se suscribió con la empresa **ASESORES INGENIEROS PROYECTISTAS S.A. - ASIPSA**, para que lleve a cabo la Supervisión de la Obra "**CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SANTA ROSA DE PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO**", por la suma de S/. 121,374.38 (CIENTO VEINTE Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 38/100 NUEVOS SOLES) incluido los impuestos de Ley, a un plazo de ciento cincuenta (150) días naturales;

Que, mediante Carta No 037-2008-ASIPSA/OBRA de fecha 29 de Agosto de 2008, el Jefe de Supervisión solicita la Ampliación de Plazo N° 01 por el tiempo total de la ejecución de Obra hasta la suscripción del Acta Final de recepción de la misma, siendo que la Ejecución de Obra fue ampliada en diversas oportunidades, excediendo el plazo de los ciento cincuenta (150) días contractuales de la Supervisión;

Que, mediante Informe N° 161-2008-GRC/GRI/OC/JMM de fecha 05 de Setiembre de 2008, el Coordinador de Obra opina que se debe declarar Improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el Supervisor, siendo que la misma fue solicitada fuera del plazo contractual;

Que, asimismo por lo indicado en el párrafo anterior, el Coordinador de Obra manifiesta que de acuerdo a estipulado en la Cláusula Quinta - Plazo de Ejecución del Contrato N° 008-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - SUPERVISIÓN DE OBRA de fecha 26 de Marzo de 2008, no lo exime de sus responsabilidades hasta la suscripción del Acta Final de recepción de Obra sin observaciones;

Que, en consecuencia, resulta necesario que se declare Improcedente la Ampliación de Plazo No 01 solicitada por el Supervisor;

Que, mediante Proveído de fecha 08 de Setiembre de 2008, la Gerencia Regional de Infraestructura muestra su conformidad por lo indicado por el Coordinador de Obra;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBTA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

512

08 SET. 2008

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y las atribuciones delegadas, otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 252 de fecha 15 de Julio de 2008 y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de Marzo de 2008, contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE**, por los argumentos esgrimidos en los considerandos de la presente Resolución, la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por la empresa **ASESORES INGENIEROS PROYECTISTAS S.A. - ASIPSA**, del Contrato N° 008-2008- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO – SUPERVISIÓN DE OBRA de fecha 26 de Marzo de 2008 "**CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SANTA ROSA DE PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO**".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a al Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, realice la notificación de la presente Resolución, en conformidad con el Artículo III – Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley de Procedimiento Administrativo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

